

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 3 de Junio de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 10.995

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de
	\$ 10.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

DESCRIPCION

S. G. de la Gob. Nº 741 del 26-5-80	— Aprobar el contrato de locación de servicio celebrado entre la Provincia de Salta y los Dres. Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal	2012
S. G. de la Gob. Nº 742 del 26-5-80	— Poner en posesión a autoridades de la Provincia	2013
S. G. de la Gob. Nº 743 del 26-5-80	— Poner int. a cargo de la Secretaría de Asuntos Agrarios al Sr. Alberto B. Milhas	2013
M. de Economía Nº 744 del 28-5-80	— Designar al Geólogo Raúl Omar López en el cargo de Director de Minería	2014

RESOLUCIONES

S. G. de la Gob. Nº 527-D del 28-5-80	— Dejar sin efecto la designación del Ing. Eduardo Vicente Fumarola y designar al mismo	2014
S. G. de la Gob. Nº 528-D del 28-5-80	— Aprobar los contratos de locación de servicios celebrados entre la Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas y la Srta. Nancy Lillian Busellato y el Sr. Esteban Flores Ríos	2014

DECRETO SINTETIZADO**Pág.**

M. de B. Social Nº 745 del 28-5-80 — Aprobar contratos de locación firmado entre la
Provincia de Salta y diversas personas 2016

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía Nº 529-D del 28-5-80 — Renuncia del Sr. Raúl Carmelo Gutiérrez 2017
M. de Economía Nº 530-D del 28-5-80 — Designar a la Srta. Ana María Marañón 2017
M. de Economía Nº 531-D del 28-5-80 — Reconocer un crédito a favor del Sr. Renée Ar-
turo Cabrera 2017
M. de B. Social Nº 529 del 26-5-80 — Clausurar en forma definitiva el prostíbulo El Glo-
bo Rojo 2017

EDICTOS DE MINAS

Nº 38334 — Eduardo Espisua 2017
Nº 38332 — Raquel Avila Alemán 2017
Nº 38331 — Eduardo Espisua 2017
Nº 38330 — Eduardo Espisua 2017
Nº 38177 — Mario Gerónimo Velasco 2018

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 38338 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1318/80 2018
Nº 38192 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1314/80 2018
Nº 38191 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1313/80 2018

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 38403 — Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta 2018
Nº 38230 — Banco Hipotecario Nacional 2018

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38329 — Carlos Adolfo Saravia y otros 2019

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 38391 — Por Francisco A. Segovia, Juicio: Expte. Nº 7066/78 2019
Nº 38390 — Por Francisco A. Segovia, Juicio: Expte. Nº 6230/78 2019

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 38400 — Eustaquio Figueroa 2020
Nº 38399 — López, Cleofé y López, Amalia Burgos de 2020
Nº 38398 — Marrupe, Carlos Alberto 2020
Nº 38389 — Navarro, María de las Nieves Sánchez de 2020
Nº 38376 — Zalazar, Eufemia Quinteros de 2020

REMATES JUDICIALES

Nº 38397 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 1.656/79 2020
Nº 38393 — Por Julio C Herrera, Juicio: Expte. Nº 37.082/69 2020
Nº 38392 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 06.805/80 2020
Nº 38386 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 04377/80 2021
Nº 38379 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 66.252/78 2021

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 38358 — Miguel Ragone (h.) 2021

EDICTOS JUDICIALES

Nº 38401 — Rosalio Alejandro Pastrana y otros 2021
Nº 38383 — Miguel Ragone 2021
Nº 38269 — Soria Magdalena Bernis de y otros 2022
Nº 38204 — Ernesto Azurmendi o Carmen Rosa Cervera de Azurmendi 2022

Sección COMERCIAL

Pág.

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 38380 — Instituto Médico de Salta S. A., para el día 27-6-80 2022

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 38402 — Del día 2-6-80 2022

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de mayo de 1980

DECRETO Nº 741

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07-00624/80.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Fiscal de Gobierno, Dr. Adolfo C. Arias Linares y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal; y

CONSIDERANDO:

Que para que el mismo tenga validez, deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que el Departamento Contable de la Gobernación ha procedido a imputar preventivamente el gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Fiscal de Gobierno, Dr. Adolfo C. Arias Linares y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal, que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8, 9, 5, 6, y 10, Carácter 1, Ejercicio 1980.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

ANEXO I

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Fiscal de Gobierno, Dr. Adolfo C. Arias Linares, en adelante denominada "La Provincia", por una parte; y los doctores Julio Marcelo Alvarez y Norberto Horacio Abal,

en adelante llamados "Los Contratados", por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación.

PRIMERA: Los Contratados representarán a La Provincia en todos los asuntos judiciales o administrativos que se les encomienden, en los que La Provincia sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, sea en el país o en el exterior, a mérito de los poderes que La Provincia les ha otorgado con anterioridad, los que se mantienen subsistentes.

SEGUNDA: Los servicios profesionales que se encomiendan a Los Contratados en representación de La Provincia, serán ejercidos por aquellos en calidad de Delegados de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta y se desempeñarán en las oficinas del estudio profesional del que son titulares ambos contratados, ubicadas en la Avda. Corrientes Nº 456, piso 19, esc. 192 de la Capital Federal. En consecuencia, mediante el desempeño de Los Contratados y mientras subsista en vigencia el presente contrato, dichas oficinas tendrán carácter de sede de la Delegación de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

TERCERA: Los Contratados se obligan a cumplir las directivas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía de Gobierno.

CUARTA: Los Contratados deberán mantener permanentemente informada a la Fiscalía de Gobierno de los trámites realizados y de los estados de los juicios en que intervengan.

QUINTA: La Provincia abonará a cada uno de Los Contratados la suma de Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos (2.354.184) mensuales, pagaderos por mes vencido. Dichas retribuciones serán automáticamente reajustadas bimestralmente, según la variación que resulte de comparar el índice correspondiente al mes de vencimiento de cada bimestre con el índice de abril de 1980. El índice que se menciona precedentemente es el de precios al consumidor en la Capital Federal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos u organismo que lo reemplaze. Los expresados índices serán solicitados en cada oportunidad por Sectorial de Personal de la Gobernación a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia, sirviendo los mismos de suficiente constancia.

SEXTA: Dentro de las retribuciones estableci-

das en la cláusula anterior queda entendido que Los Contratados toman a su exclusivo cargo los gastos que a continuación se detallan, sobre los cuales no podrán requerir a La Provincia ningún reintegro ni contribución: a) Alquiler de las oficinas en Avda. Corrientes 456, piso 19, Buenos Aires; b) Personal empleado en dichas oficinas; c) Útiles de trabajo, máquinas de escribir, papelería y franqueos; d) Teléfonos y comunicaciones telefónicas de Buenos Aires a Salta. Con exclusión de los que quedan enumerados, serán reintegrables por La Provincia a Los Contratados los gastos de naturaleza no ordinaria (fotocopias, traducciones, peritajes, derechos arancelarios, etc.) que correspondan a las gestiones a cargo de éstos, como así también los de traslado y viáticos por comisiones a Salta o a los sitios que ésta indique, las veces que sea necesaria la concurrencia de alguno de Los Contratados. Tales reintegros quedarán supeditados, en cada caso, a su correspondiente aprobación por La Provincia.

SEPTÍMA: El sistema de remuneración mensual establecido mediante la cláusula anterior tiene por objeto sustituir y evitar que sean a cargo de La Provincia honorarios por regulaciones judiciales a favor de Los Contratados que deriven o sean proporcionales al monto de los asuntos cuya atención se les encomienda. En consecuencia, carecerán de derecho Los Contratados para percibir de La Provincia otros honorarios que los establecidos en este contrato, aún cuando los mismos fuesen declarados o regulados judicialmente a cargo de La Provincia. En la atención de juicios o trámites en jurisdicciones provinciales que exijan el depósito judicial de los honorarios regulados y no fuere suficiente la constancia emanada del presente contrato, procederá La Provincia a practicar dicho depósito, obligándose Los Contratados al inmediato reintegro a La Provincia de su respectivo importe, con la única deducción de los aportes que fueren retenidos con destino a instituciones previsionales o profesionales, o bien de los impuestos o cargas que no fueren individualmente computables por Los Contratados en sus declaraciones fiscales.

OCTAVA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de expresión de causa ni de previa interpelación judicial o extrajudicial, en cuyo caso Los Contratados no tendrán derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

NOVENA: En caso de que Los Contratados desearan rescindir el presente contrato, deberán comunicarlo fehacientemente a La Provincia con una anticipación mínima de treinta (30) días.

DECIMA: En razón de lo establecido por la ley provincial Nº 5015 en su artículo 2º se practicarán retenciones de aportes jubilatorios a cada uno de Los Contratados sobre el total de sus respectivas retribuciones estipuladas en la precedente cláusula quinta. Asimismo, y en lo que concierne al Impuesto a las Ganancias, la confección y presentación de las declaraciones juradas y pagos ante las autoridades fiscales quedará individualmente a cargo de Los Contratados. A tal efecto, Los Contratados manifiestan estar inscriptos bajo el Nº 43.551-009-4 el Dr. Julio Marcelo Alvarez y bajo el Nº 1638-009-1 el Dr. Norberto Horacio Abal.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos

legales, inclusive procesales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Provincia en la calle Mitre 23 de esta ciudad de Salta, y Los Contratados en la Avenida Corrientes 456, piso 19, Oficina 192 de la Capital Federal. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tendrá vigencia hasta el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

DECIMO TERCERA: Quedan excluidos del presente contrato los servicios profesionales que Los Contratados presten o lleguen a desempeñar para entidades autárquicas de La Provincia; Empresas de dicho Estado y Municipalidades, en cuyo caso podrán aquéllos establecer o convenir libremente con cada una de dichas entidades las retribuciones correspondientes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, República Argentina, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta.

Dr. Adolfo C. Arias Linares
Fiscal de Gobierno - Salta
Dr. Julio Marcelo Alvarez
Dr. Norberto Horacio Abal

Salta, 26 de mayo de 1980

DECRETO Nº 742

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Ejecutivo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R.E.) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 26 de mayo de 1980

DECRETO Nº 743

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza a la Capital Federal, el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Ernesto D. Azurmendi;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios,

al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Alberto B. Milhas, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1980

DECRETO Nº 744

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-001740/80.

VISTO la necesidad de cubrir titularmente el cargo de Director de Minería;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Director de Minería (A-I-24), a partir de la fecha de posesión de sus funciones, al Geólogo Raúl Omar López, L.E. Nº 5.125.996, Clase 1929.

Art. 2º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, las disposiciones de los artículos 2º y 3º del decreto Nº 173 de fecha 2 de febrero de 1978 y, dispónese el reintegro del Ing. Pedro Negre, a su cargo de Agrupamiento D, Clase I, Categoría 22, de Dirección de Industria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Müller - Alvarado - Romani

RESOLUCIONES

Salta, 28 de mayo de 1980

RESOLUCION Nº 527-D

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-08646/80.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Director de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, gestiona convertir en interina la designación suplente del profesor Ingeniero Eduardo Vicente Fumarola, que reemplaza al Ingeniero Luis Rogelio Ramos, en razón de la presentación de la renuncia al cargo efectuada por este último; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fumarola fue designado por Resolución Nº 885-D/79, como profesor suplente, por encontrarse el Ingeniero Ramos con licencia por servicio militar, para el dictado de las asignaturas Química y Elementos de Física y Química, de los cursos Mecánicos de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves de 2do. Año y de Operador Radiotelegrafista de 3er. Año respectivamente;

Que la renuncia del Ingeniero Luis Rogelio Ramos fue aceptada por Resolución Nº 516-D/80 de esta Secretaría General a partir del 16 de abril del corriente año;

Que es necesario acceder a lo solicitado para evitar la interrupción de los planes de estudios;

Que Dirección Provincial de Aviación Civil y Sectorial de Personal de la Gobernación han emitido los informes pertinentes;

Por ello, y con encuadre en el inciso 2), artículo 1º del Decreto Nº 2754/77,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto a partir del 16-4-80, la designación del Ingeniero Eduardo Vicente Fumarola, como profesor suplente de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, que fuera dispuesta por Resolución Nº 885-D/79, por las razones enunciadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Designar como personal docente interino en Jurisdicción I, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, al Ingeniero Eduardo Vicente Fumarola, L.E. Nº 8.176.868, a partir del 16 de abril de 1980, como profesor de las siguientes asignaturas y en los cursos y cantidad de horas semanales que se indican:

Asignaturas - Curso - Horas semanales.

Química, Mecánico de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves, 2do. Año, 2 (dos).

Elementos de Física y Química, Operador Radiotelegrafista, 3er. Año, 2 (dos).

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ALVARADO

Salta, 28 de mayo de 1980

RESOLUCION Nº 528-D

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 17-10348/80.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita aprobación de los contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el señor Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Licenciado Jaime Cornejo Yobre y la señorita Nancy Lilián Busellato y señor Esteban Flores Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que para que los contratos respectivos tengan validez, deben ser aprobados por Resolución Ministerial;

Que el Departamento Contable de la Gobernación, ha efectuado la imputación del gasto;

Por ello, con encuadre en el artículo 1º, inciso 5, apartado a) del Decreto Nº 2754/77;

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Licenciado Jaime José Cornejo Yo-

fre y la señorita Nancy Lilián Busellato y señor Esteban Flores Ríos, que como Anexos I y II, forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización I, Finalidad I, Función 01, Sección 0, Sector I, Partida Principal I, Partidas Parciales 8, 9, 5, 6 y 10, Carácter I, Ejercicio 1980.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Alvarado

ANEXO I

Entre el señor Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Lic. Jaime José Cornejo Yofre, en nombre de la Dirección General de Estadísticas de Investigaciones Económicas, en adelante "La Contratante", por una parte; y por la otra la señorita Nancy Lilián Busellato D.N.I. Nº 12.561.045, Clase 1959, domiciliada en Santiago del Estero 192, en adelante "La Contratada", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada" para que preste servicios en la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, integrando el equipo de trabajo afectado al cálculo del Producto Bruto Provincial.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Pública Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

TERCERA: El presente contrato registrará a partir del día 5 de mayo de 1980 y hasta el 31 de julio de 1980. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

CUARTA: "La Contratada", se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad.

QUINTA: Por los servicios que presta "La Contratada", percibirá como retribución mensual una cantidad equivalente a la fijada para el Agrupamiento C-I, Categoría 14, más Sueldo Anual Complementario y bonificación por título, con los incrementos que se disponga para el personal de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir como mínimo treinta y cinco (35) horas de trabajo semanales.

SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta y en el Instituto Provincial de Seguros, los aportes que a cada uno proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a afectuarles de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto los citados, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: "La Contratante", podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

OCTAVA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Contratante" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

NOVENA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a éste último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: A su vez "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

DECIMA PRIMERA: Es cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscite con respecto a la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso administrativo de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: "La Contratante" en Buenos Aires 45 y "La Contratada" en Santiago del Estero 192, ambos en la Capital de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman por las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, dejándose expresa constancia que el presente contrato deberá ser aprobado por Resolución de Secretaría General de la Gobernación, sin cuyo requisito carecerá en absoluto de validez. En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Lic. Jaime José Cornejo Yofre
Director Gral. de Estad. e Invest. Económicas
Nancy Lilián Busellato

ANEXO II

Entre el señor Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, Lic. Jaime José Cornejo Yofre, en nombre de la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, en adelante "La Contratante", por una parte; y por la otra el señor Esteban Flores Ríos D.N.I. Nº 92.161.957, Clase 1955, domiciliado en Abraham Cornejo Nº 76, en adelante "El Contratado", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, integrando el equipo de trabajo afectado al cálculo del Producto Bruto Provincial.

SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

TERCERA: El presente contrato regirá a partir del día 5 de mayo de 1980 y hasta el 31 de julio de 1980. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

CUARTA: "El Contratado", se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realiza y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad.

QUINTA: Por los servicios que presta "El Contratado", percibirá como retribución mensual una cantidad equivalente a la fijada para el Agrupamiento C-I, Categoría 14, más Sueldo Anual Complementario y bonificación por título, con los incrementos que se disponga para el personal de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir como mínimo treinta y cinco (35) horas de trabajo semanales.

SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta y en el Instituto Provincial de Seguros, los aportes que a cada uno proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto los citados, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: "La Contratante", podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado", para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

OCTAVA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni desa-

rollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Contratante" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

NOVENA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: A su vez "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante", mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

DECIMA PRIMERA: Es cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso administrativo de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: "La Contratante" en Buenos Aires 45 y "El Contratado" en Abraham Cornejo Nº 76, ambos en la Capital de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman por las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose expresa constancia que el presente contrato deberá ser aprobado por Resolución de Secretaría General de la Gobernación, sin cuyo requisito carecerá en absoluto de validez. En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Lic. Jaime José Cornejo Yofre, Director General - Direc. Gral. de Estad. e Inv. Económicas.
Dr. Sergio Roberto Alvarado, Secretario General de la Gobernación — Esteban Flores Ríos.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 745 - 28-5-80. Expte. Nº 2781/80-Cód. 67.

Apruébanse los contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social y las personas que seguidamente se detallan:

Señora Ana Luisa Julia Abdeljalec de Bulacio D.N.I. Nº 9.475.243, clase 1927, matrícula profesional Nº 1393.

Señor Roberto Rey Alcázar, L.E. Nº 7.850.725, clase 1949, matrícula profesional Nº 837.

Señorita Isabel Manuela Barba, D.N.I. Nº 10.007.542, clase 1951, matrícula profesional Nº 1202

Señorita Matilde Eve Pérez y Gutiérrez, D.

N.I. Nº 10.125.187, clase 1951, matrícula profesional Nº 117.

Señora María Lilia Pérez de Porcel, L. C. Nº 4.411.345, clase 1942, matrícula profesional Nº 1346.

Señor Eulogio Normando Rivero, L. E. Nº 7.241.175, clase 1936, matrícula profesional Nº 699.

Señorita Marta Gladys Berón, D.N.I. Nº 11.767.534, clase 1955, M. P. Nº 187.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Economía - Resolución Nº 529-D - 28-5-80. Expte. Nº 21-8328/80.

Aceptar, a partir del 5 de mayo de 1980, la renuncia presentada por el señor Raúl Carmelo Gutiérrez, L. E. Nº 8.612.779, Legajo Personal Nº 41428, Agrupamiento C, Clase II, Categoría C1, de la Contaduría General de la Provincia, por razones particulares.

M. de Economía - Resolución Nº 530-D - 28-5-80. Expte. Nº 29-106711/80.

Designar como personal temporario de la Dirección General de Inmuebles, a la señorita Ana María Marañón, D.N.I. Nº 12.409.682 y señor Héctor Pedro Romero, D.N.I. Nº 11.592.274, para desempeñarse como Grabo-verificadores en los equipos I.B.M. por el tiempo de cinco (5) meses y con una retribución mensual equivalente a Categoría 08 del Escalafón Provincial.

M. de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 531-D - 28-5-80. Expte. Cód. 28- Nº 30.420/79.

Reconócese un crédito por la cantidad de Dóscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$ 247.447), a favor del señor Renne Arturo Cabrera, Legajo Personal Nº 29219, L.E. Nº 5.123.010, ex-empleado de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria por el año 1979 no usufructuada en razón de haber sido aceptada su renuncia a partir del 23 de agosto de 1979, mediante Resolución Nº 1355-D/79.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 529 - 26-5-80. Expte. Nº 339/80-Letra 2-5 (203/80).

Clausurar en forma definitiva el prostíbulo denominado "El Globo Rojo", ubicado en pasaje Agustín Castañares Nº 797 de esta ciudad, en razón de haber infringido lo estatuido en el artículo 57 del "Plan de Lucha Antivenérea" aprobado por decreto Nº 2145/56 y puesto en vigencia por Ley Nº 3898.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 38334

R. Nº 22909

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Espisua, el 15 de enero de 1980, por Expte. Nº 11028, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y ca-

tear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide 6.500 m. az. 20º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 20º hasta el punto 1; 8.000 m. az. 110º hasta el punto 2; 2.500 m. az. 200º hasta el punto 3; 8.000 m. az. 290º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de abril de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 27-5 al 9-6-80

O. P. Nº 38332

R. Nº 22908

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Raquel Avila Alemán, el 15 de enero de 1980, por Expte. Nº 11026, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide 4.000 m. az. 20º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 20º hasta el punto 1; 8.000 m. az. 110º hasta el punto 2; 2.500 m. az. 200º hasta el punto 3; 8.000 m. az. 290º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1988 has. por superponerse en 12 has. a la mina 4 de Mayo, Expte. 9.487. Salta, 28 de abril de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 27-5 al 9-6-80

O. P. Nº 38331

R. Nº 22906

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Espisua, el 15 de enero de 1980, por Expte. Nº 11029, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. y P.P. el cerro Morro Pelado, se mide 4.000 m. az. 200º hasta el punto 1; 2.500 m. az. 290º hasta el punto 2; 8.000 m. az. 20º hasta el punto 3; 2.500 m. az. 110º hasta el punto 4; 4.000 m. az. 200º hasta coincidir nuevamente con los puntos de referencia y de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de abril de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 27-5 al 9-6-80

O. P. Nº 38330

R. Nº 22906

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Espisua, el 15 de enero de 1980, por Expte. Nº 11027, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Morro Pelado, se mide 6.850 m. az. 71º hasta el punto PP., a partir de este punto se mide 2.500 m. az. 110º hasta el punto 1; 8.000 m. az. 200º hasta el punto 2; 2.500 m. az. 290º hasta el punto 3; 8.000 m. az. 20º hasta el P.P., ce-

rando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de abril de 1980. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 27-5 al 9-6-80

O. P. Nº 38177

R. Nº 22776

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, el señor Mario Gerónimo Velasco, el 13 de julio de 1978, por Expte. Nº 10.376-V, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes, el descubrimiento de una mina de sulfato de sodio y sales, a la que denominó "San Martín", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia, la intersección de las visualés al Cº Aracar 32º y a Estación Vega de Arizaro az. 40º; desde este punto se mide 200 m. az. 40º hasta determinar el punto de partida; luego se mide 400 m. az. 310º hasta el punto 1; luego 200 m. az. 40º hasta 2; luego 1.000 m. az. 130º hasta 3; luego 200 m. az. 220º hasta 4 y finalmente 600 m. az. 310º para cerrar con el punto de partida la superficie de 20 has., libre de otros pedimentos mineros, al ser inscripta gráficamente. Salta, 18 de octubre de 1979. Cristina de Carranza, Abogada, Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 16.500 e) 14, 23-5 y 3-6-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 38338

F. Nº 5177

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y O. Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1318/80 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las Prov. de Córdoba, Tucumán, Salta, Catamarca y Santiago del Estero: \$ 4.000.453.486. Depósito de garantía: \$ 40.004.535. Precio del pliego: \$ 800.000. Plazo de obra: 8 meses. Presentación propuestas: 24 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 27-5 al 16-6-80

O. P. Nº 38192

F. Nº 5164

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1314/80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: General Ballivián - Tartagal (bacheo, base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Pcia. de Salta. \$ 2.096.372.734. Depósito de garantía: \$ 20.963.727. Precio del

pliego: \$ 420.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 9 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos. Valor al cobro \$ 82.500 e) 15-5 al 4-6-80

O. P. Nº 38191

F. Nº 5165

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y
Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1313/80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9. Tramo: La Viña - Cerrillos (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 1.869.891.877. Depósito de garantía: \$ 18.698.919. Precio del pliego: \$ 374.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 6 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos. Valor al cobro \$ 82.500 e) 15-5 al 4-6-80

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 38403

R. Nº 2078

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PROVINCIA DE SALTA

LEY Nº 5412

La Comisión Empadronadora (Decreto Nº 641/80), hace saber a los señores abogados y procuradores, que ha concluido la confección de los Padrones Provisorios, los que serán exhibidos a partir del día 4 de junio del corriente y durante el lapso de quince (15) días corridos en las dependencias de los Juzgados en lo Civil y Comercial de las localidades de Tartagal, Orán y Metán, como asimismo en las dependencias de Tribunales de Sarmiento y Belgrano, y en el Juzgado de Instrucción de 2ª Nominación y el Tribunal de Trabajo de esta ciudad.

Se hace saber, que durante el lapso de la exhibición, cualquier elector que por cualquier causa no figurase en lista o estuviese erróneamente anotado, tendrá derecho a reclamar ante la Comisión Empadronadora, con sede en las dependencias del Colegio de Abogados de esta ciudad, personalmente o por carta documento, para que se subsane la omisión o el error. En igual forma y dentro del mismo plazo, cualquier elector podrá pedir que se eliminen o tachen los electores fallecidos que figuren en el Padrón, los inscriptos más de una vez o los que no se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 3º del Decreto Nº 641/80. Publíquese por tres (3) días. Salta, 29 de Mayo de 1980. - Comisión Empadronadora - Ley 5412.

Carlos Arturo Ulivarri Ernesto David R. Leonardi
Secretario Presidente

O. P. Nº 38230

R. Nº 22827

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días Art. 754 y concordantes Código de Comercio, del extravío de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detallan: una lá-

mina de v\$.n. 5.000, Nº 79.938, serie Ira. cupón 3/20; una lámina de v\$.n. 100.000, Nº 21.177, serie Ira. cupón 3/20. Declaramos provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional. D. Juan Carlos Wayar, Subgerente.

Imp. \$ 165.000 e) 16-5 al 30-6-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38329 R. Nº 22905
Ref. Expte. Nº 9180/S/64.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Carlos Adolfo Saravia, Graciela Saravia, Emmy Ana Hartkopf de Saravia y Juan Ramón Domingo Saravia, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - eventual una superficie de 140 has. del inmueble identificado como Fracción de la Finca "Macapillo", catastro Nº 5298 del Departamento de Anta; con una dotación de 73,5 ls/seg. a derivar de la margen izquierda del Río Pasaje o Juramento mediante un canal propio. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000 e) 27-5 al 9-6-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 38391 R. Nº 22962
Por FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA
REMATE ADMINISTRATIVO

Valioso terreno ubicado en pasaje Las Artes al 375 - Base \$ 2.557.835

El día 9 de junio de 1980, a horas 17,45, en Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.557.835, importe de la deuda municipal y fiscal, el terreno citado de propiedad de los demandados. N. Catastral: Sec. C, Manz. 35 a, Parc. 8, Matrícula 18.727 del R.I. de la Capital. Medidas: 8,20 m.

de frente por 29,99 m. de fondo. Estado de ocupación: es un terreno baldío libre de ocupantes, con agua, luz y cloaca para conectar, a 50 m. de la Avda. H. Yrigoyen. Ordena: Sr. Juez del Apremio en juicio "Municipalidad de la ciudad de Salta vs. Canudas Lloret y otros", Expediente Nº 7.066/78. Tiene registrado una promesa de venta a favor de Pastor Salinas. Señal: 20% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: cinco días en Bole-
tín Oficial y diario El Tribuno. Informes en la Oficina citada y en Lavalle 799, Teléf. 17.325 en horario comercial. La subasta se efectuará aunque el día fuera declarado inhábil. Nota: de no haber postores por la base, transcurridos 15' se efectuará una nueva subasta con la Base de \$ 892.000, importe correspondiente a las 2/3 partes del Valor Fiscal. Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 52.500 e) 2 al 6-5-80

O. P. Nº 38390 R. Nº 22963
Por FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA
REMATE ADMINISTRATIVO

Amplio y valioso terreno baldío con frente a las calles pavimentadas Chacabuco, San Luis y Moldes, ubicado en calle San Luis al 1700. Superficie aproximada 925 m2. - Base \$ 31.524.944.

El día 9 de junio de 1980, a las 18,30, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 31.524.944, importe de la deuda municipal y fiscal, el terreno citado de propiedad de los demandados. Dominio: Libro 158, Fº 29, As. 5. N. Catastral: Sec. F, Manz. 46 a, Parc. 1, Matrícula 16.397 del R.I. de la Capital. Medidas y límites: según Plan Nº 1260 y los que dan su título. Estado de ocupación: es un terreno baldío libre de ocupantes, con luz, agua y cloaca para conectar y calles adyacentes pavimentadas. Ordena: Sr. Juez del Apremio en juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Espelta, Emilio y otros, Expediente Nº 6230/78. Señal: 20% a cuenta de precio y Comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: cinco días en B. Oficial y diario El Tribuno. Informes en la citada Oficina de Apremios y en Lavalle 799, Teléf. 17325. La subasta se efectuará aunque el día fuera declarado inhábil. Nota: de no haber postores por la base indicada, transcurrido 15 minutos, se efectuará una nueva subasta con la Base de \$ 6.613.334, importe correspondiente a las 2/3 partes del Valor Fiscal. Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 52.500 e) 2 al 6-6-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 38400

R. Nº 22968

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de EUSTAQUIO FIGUEROA, Expte. Nº A-03863/80, para que los hagan valer bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, abril 14 de 1980. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 3 al 5-6-80

O. P. Nº 38399

R. Nº 22964

Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, CLEOFE y LOPEZ, AMALIA BURGOS de - Sucesorio, Expte. Nº 6680/71, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. — Salta, 20 de mayo de 1980. — Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 3 al 5-6-80

O. P. Nº 38398

R. Nº 22965

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos "MARRUPE, CARLOS ALBERTO - Sucesorio", Expte. Nº A05414/80, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 16 de mayo de 1980. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 3 al 5-6-80

O. P. Nº 38389

R. Nº 22956

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos: "NAVARRO, MARIA DE LAS NIEVES SANCHEZ DE - Sucesorio", Expte. Nº 16570/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, mayo 20 de 1980. Publicación: tres días. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 2 al 4-6-80

O. P. Nº 38376

R. Nº 22948

El doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez Civil y Comercial, 7a. Nominación, en autos "ZALAZAR, EUFEMIA QUINTEROS de - s/Suceso-

rio", Expte. Nº A-04693, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 16 de mayo de 1980. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 12.000

e) 30-5 al 3-6-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38397

R. Nº 22966

Por: JOSE ZAPIA

REMATE JUDICIAL

El día 4 de junio de 1980 a horas 17, en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera Marshall, y un ventilador, ambos en mal estado de conservación, revisar en 20 de Febrero Nº 147 de Metán. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo del D. J. S. - Metán, en autos "Pistone, Inés Vidal vs. Guamante, Cristóbal", Expte. Nº 1.656/79 - s/Ejecutivo. Sra. Dra. Olga S. Romero. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. — José Zapia, Martillero.

Imp. \$ 11.000

e) 3 y 4-6-80

O. P. Nº 38393

R. Nº 22958

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE —

Derechos y acciones

El 4 de junio de 1980, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, los derechos y acciones que les corresponden a los señores Manuel Salvador Cabezas y Octavio Cabezas en el juicio Sucesorio de Dn. Julio A. Cabezas y de Da. Cirila o Cirila Lorenza Cisneros de Cabezas, Expte. Nº 37.082/69 del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Corbalán, Epifania Calixta Cabezas de vs. Salvador Manuel y Octavio Cabezas - Ejecución", Expte. Nº 49.266/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente. Julio César Herrera.

Imp. \$ 16.500

e) 2 al 4-6-80

O. P. Nº 38392

R. Nº 22959

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un departamento en Avda. Belgrano

Base \$ 19.040.614

El 5 de junio de 1980, a las 18 y 30' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 19.040.614, un inmue-

ble con todo lo edificado, clavado y plantado, consistente en un departamento en Avda. Belgrano Nº 1019 de esta ciudad. «Nomenclatura catastral: Dpto. Capital 01, Sección H, Manzana 108, Parcela 23 b, Unidad Funcional 3, matrícula 83344. Polígono 00-03, Planta baja: Sup. cubierta 53,44 m²., Sup. semicubierta: 3,85 m²., Sup. descubierta: 8,40 m². Sup. total polígono: 65,69 m². Polígono 01-03, 1º piso: Sup. cubierta 7,01 m². Sup. semicubierta 2,57 m²., Sup. descubierta 43,86 m². Sup. total polígono: 53,44 m². Sup. total de la Unidad Funcional: 119,13 m². Porcentual: 10%. Edificación: dos dormitorios, un living-comedor, cocina y baño de Ira., en terraza: una pieza de servicio, baño de 2da. y patio. Estado de ocupación: desocupado. Servicios: agua, luz, cloacas, etc. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Secretaría a cargo de la Escribana María E. Cruz de D'Jallad, en la ejecución hipotecaria seguida en Expte. Nº 06805/80. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión 5% a cargo del comprador. Edictos: cuatro días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio César Herrera. Imp. \$ 42.000 e) 2 al 5-6-80

O. P. Nº 38386 R. Nº 22953

Por EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL

El 6 de junio de 1980, a horas 17 en mi escritorio de remates, ubicado en la calle Caseros Nº 1856, procederé a rematar Sin Base: un juego de living compuesto de 1 sofá y 2 sillones tapizados y forrados en cuerina color marrón; 1 escritorio metálico cubierto de fórmica de 3 cajones; 1 silla armazón de hierro, tapizada en cuerina color marrón oscuro y un tramo de estantería metálica con 5 estantes, todos los bienes en buen estado de uso y conservación en mi poder, donde pueden ser revisados dentro del horario comercial, en Caseros número 1856, ciudad. Ordena Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 9a. Nominación en los autos: "Ejecutivo: A.V.J. vs. D.L.V.M.", Expte. Nº 04377/80. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de pago de contado, los bienes se entregarán en ese acto a los compradores. Comisión de ley (10%). Mayores datos al suscripto, Teléf. 11106. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Efraín Racioppi.

Imp. \$ 11.000 e) 2 y 3-6-80

O. P. Nº 38379 R. Nº 22946

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un tractor Massey Ferguson Nº 155 - Sin Base

El día 2 de junio de 1980 a horas 16, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86, de esta ciudad. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio seguido c/Antonio Gallard de Salta, por disposición del señor Juez de

do Resina, Ejecutivo Expte. Nº 66252/78, remataré: Sin Base: un tractor marca Massey Ferguson Nº 155, motor Nº 3.107.660, serie Nº 1865 012955, en regular estado de uso, conservación y funcionamiento, secuestrado en mi poder. Revisar en el local de Samaq, Avda. Alberdi s/nº, antes de la rotonda Limache. El comprador abonará en este acto el total del precio de la compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Cudiño, Martillero Público, Ituzaingó 84, Teléfono 104, Salta, C.P. 4408.

Imp. \$ 31.500 e) 30-5 al 3-6-80

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 38358 R. Nº 22932

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de la ciudad de Salta, en los autos "MICUEL RAGONE (h). S./Quiebra solicitada por Banco Cabildo S.A." Expte. Nº 52043/79, comunica por cinco días, que con fecha 15 de mayo de 1980, se ha resuelto lo siguiente: I) Fijar el día 4 de Julio de 1980, o el subsiguiente hábil como nuevo vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico Contador Público Nacional Berardo Calixto Paesani Sal, con domicilio en calle Gorriti Nº 40 de esta ciudad, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. II) Señalar el día 24 de setiembre de 1980, o el subsiguiente hábil a horas 9, para que tenga lugar en dependencia del Juzgado, la Junta de Acreedores. — Salta, 19 de mayo de 1980. Esc. María E. Cruz de D'jallad, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 28-5- al 3-6-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 38401 R. Nº 22969

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a estar a derecho al señor Rosalío Alejandro Pastrana y herederos de la Sucesión Julio Michel Torino, para que comparezcan y contesten la demanda promovida por Raúl Antonio Zerda por posesión decenal, Expediente Nº A-3865/80, en el término de quince días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publicación 5 días. Salta, mayo 5 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 3 al 9-6-80

O. P. Nº 38383 R. Nº 22951

El doctor Ricardo Lona, Juez Federal de Sección de Primera Instancia, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Jaime R. Cornejo en los autos "Ragone de Pequeño, Clotilde C.; Ragone, Alfonso y Ragone, José. Solicitan declaración de fallecimiento presunto del Dr. Mi-

guel Ragone, Expte. Nº 92.933/79", cita y emplaza a D. Miguel Ragone hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, debiendo realizarse la publicación durante cinco días sucesivos (art. 5º de la ley 22068, art. 147 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), en los diarios Boletín Oficial de Salta, El Intransigente y El Tribuno. Salta, mayo de 1980. Jaime Roberto Cornejo, Secretario Juzgado Federal, Salta.

Imp. \$ 20.000 e) 30-5 al 5-6-80

O. P. Nº 38269 R. Nº 2065

El doctor Ricardo Nunziato Martinichio Alaniz, titular del Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur, Metán en los autos caratulados: "Soria, Magdalena Bernis de y otros, s/Cancelación de un certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 013849, emitido por el Banco Provincial de Salta Sucursal Metán, el día 26 de setiembre de 1979, pagadero a los 30 días, por \$ 268.904, autorizando el pago para después de transcu-

rridos sesenta días desde la última publicación, ordenada por quince días en el Boletín Oficial, a favor de los presentantes de autos. Metán, 30 de abril de 1980. Dra. Olga Susana Romero, Secretaria.

Sin cargo e) 21-5 al 10-6-80

O. P. Nº 38204 R. Nº 22804

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, del Sud, Metán, en Expte. Nº 15.093/80, ordena la cancelación del certificado de plazo fijo transferible Nº 002635/6, por la suma total de \$ 7.268.493, con vencimiento para el día 26/11/79, a nombre de: Ernesto Azurmendi o Carmen Rosa Cervera de Azurmendi, del Banco Provincial de Salta, Sucursal Rosario de la Frontera. Autorizando su pago una vez transcurridos sesenta días de la última publicación si no hubiere oposición. — Secretaria de la doctora María Beatriz Boquet. — Metán, mayo 8 de 1980. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60.000 e) 16-5 al 5-6-80

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 38380 R. Nº 22946

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Convocatoria

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19550) para el día 27 de junio de 1980 a horas 21, en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del H.D.
- 2º Révalúo Contable por Ley 19.742 por el 9º ejercicio y su destino.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores, del balance general al 31-12-79, estado de resultados, distribución de ganancias

tado de resultados, distribución de ganancias, e informe de la Comisión de Vigilancia.

4º Adquisición de acciones por aplicación del Art. 220 de la Ley 19.550.

5º Designación de dos accionistas para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.

6º Elección por terminación de mandato de: Cinco Directores Titulares por el término de 2 años.

Tres Directores Suplentes por el término de 2 años.

Tres Miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por el término de 1 año.

Tres Miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de 1 año.

Salta, mayo de 1980

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 52.500

e) 30-5 al 5-6-80

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 38402

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 44.168.010
Recaudación del día 2-6-80	\$ 189.100
TOTAL	\$ 44.357.110